**ADICION Y MODIFICACION No: 01 AL CONTRATO No: 247 DE 2020**

**PROCESO:** SS20-370

**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

**CONTRATISTA:** FABIO ORLANDO SUAREZ CASTRILLON

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS DE UROLOGIA PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

**VALOR INICIAL:** $43.751.026

**VALOR ADICIONAL:** $4.654.360

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta Nº: 10241 del 08 de mayo del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **FABIO ORLANDO SUAREZ CASTRILLON,** identificado con C.C. Nº 88.159.590 de Cúcuta, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente modificación y adición al Contrato No. 247 de 2020 previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Prestación de Servicios No. 247 de 2020, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS DE UROLOGIA PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,** por valor de $43.751.026. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 27 de septiembre de 2020, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020. En consecuencia, se encuentra vigente y ejecutado en el 36.17%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en que se hace necesario realizar el cubrimiento de incapacidades medicas y calamidad de la especialidad de urología acorde a la necesidad del servicio en la E.S.E HUEM con el fin de seguir garantizando la prestación de servicios de salud en términos de oportunidad, calidad e integralidad. Para ello, la institución debe reconocer el pago por las actividades realizadas y cubiertas que demanden el servicio por dicha especialidad en el evento en que se requiera el cubrimiento de actividades. 4) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de septiembre 13 de 2103 - Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* 5) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: *"Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial"*. En

virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Modifíquese la CLAUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO FORMA DE PAGO del Contrato No. 247 de 2020, así:

> ***"CLAUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se fija en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTISEIS PESOS ($43.751.026)** con un valor fijo mensual a pagar de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($13.963.094)** M/CTE **OCHO HORAS DIARIAS.** Para el cubrimiento de incapacidades medicas acorde a la necesidad de dicha especialidad previa concertación con la coordinación del servicio y/o líder del proceso se reconocerá un valor día de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($465.436)**, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnico, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar".*

**CLAUSULA SEGUNDA.** VALOR DEL CONTRATO: Adiciónese el valor del contrato No. 247 de 2020 en la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS ($4.654.360) M/CTE**, al valor inicialmente establecido de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTISEIS PESOS ($43.751.026),** quedando el valor total del contrato en **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($48.405.386) M/CTE. CLAUSULA TERCERA.** IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No. 247 de 2020, se imputará al Rubro Presupuestal No. 212202021101 Concepto Contratos de Prestación de Servicios, Disponibilidad Presupuestal No. 1267 del 10/12/2020 **CLAUSULA CUARTA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior amplíense las garantías exigidas al contratista por el valor aquí fijado. **CLAUSULA QUINTA**. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 247 de 2020, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 11 DIC. 2020

**EL CONTRATANTE**

**MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**
**Gerente**

**EL CONTRATISTA**

**FABIO ORLANDO SUAREZ CASTRILLON**
**Especialista en Urología**

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Actisalud GABYS